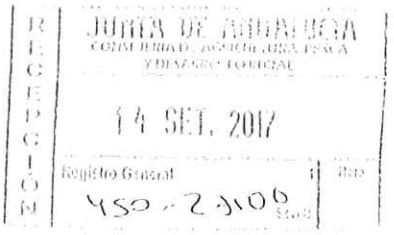
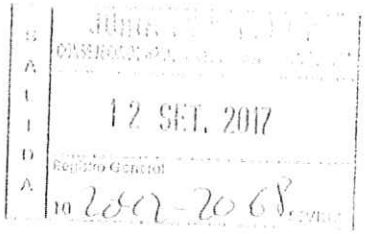
JUNTA DE ANDALUCIA

INTERVENCIÓN GENERAL

Fecha: La de la firma
Ref.: FIS:FM/SF:CT/jmgl
Asunto: BBRR indemnizaciones por aplicación de medidas fitosanitarias obligatorias

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA
Y DESARROLLO RURAL
Secretaría General Técnica
C/Tabladilla, s/n
41071 Sevilla




Ilmo. Sr.:

Con fecha 21 de julio de 2017, ha tenido entrada en esta Intervención General su escrito remitiendo, para el preceptivo informe previsto en el artículo 118.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (en adelante TRLGHP), aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, el proyecto de "*Orden por la que se regulan las indemnizaciones destinadas a los titulares de explotaciones y productores y comercializadores de material vegetal de cítricos, por aplicación de las medidas fitosanitarias obligatorias para la prevención y lucha contra Plenodomus tracheiphilus (Petri) Gruyter, Aveskamp & Verkley, en la Comunidad Autónoma de Andalucía*".

Le informo que el proyecto remitido no posee las características propia de una norma reguladora de subvenciones, por cuanto que las indemnizaciones en ella previstas no participan de la naturaleza jurídica de la subvención, según se configura en el Título VII del TRLGHP. Estas indemnizaciones, por el contrario, tienen carácter compensatorio, y se justifican por la lesión patrimonial que sufren los titulares de las explotaciones y productores y comercializadores de material vegetal de cítricos como consecuencia de las medidas fitosanitarias obligatorias establecidas para la lucha contra la plaga, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 96/2016, de 3 de mayo, por el que se regula la prevención y lucha contra plagas, el uso sostenible de productos fitosanitarios, la inspección de equipos para su aplicación y se crea el censo de equipos de aplicación de productos fitosanitarios.

En consecuencia, esta Intervención General aprecia que no procede emitir informe preceptivo de acuerdo con lo previsto en el artículo 118.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en la medida en que el proyecto remitido no tiene el carácter de norma reguladora de la concesión de subvenciones.

EL INTERVENTOR GENERAL
Fdo.: Vicente Fernández Guerrero

C/ Arboreda nº. 18-20 41071 Sevilla
Tlf.: 955.06.49.36
Correo e: igeneral.chap@juntadeandalucia.es